

NÓMINA DE ESPACIOS VERDES CONSOLIDADOS**PARQUES:**

AGUIRRE, FRANCISCO DE	Ord. 79/1905	Olaechea, Alsina, Río Dulce y Jujuy – B° Parque
INFANTIL DE LA CIUDAD	Ord. 1.834	Av. Diego de Rojas, Almafuerte, Salta y Ejto. Argentino – B° Parque
OESTE	Ord.	Libertad e/Moreno y 12 de Octubre – B° Fco. de Aguirre
BONACINA, MARIO H. (Sur)	Ord. 3.828	Ruta 9, Pbro. Jorge Beratz, Fray Wenceslao Achaval, y Predio de Vialidad Nacional - B° Ejto. Argentino
SALAZAR, ARSENIO (Norte)	Ord. 2.203	Av. Belgrano e/Bolivia y Ameghino – B° J. B. Alberdi

PLAZAS:

ALEN LASCANO, Luis C. – Prof.	Ord. 4.494	e/Maradona Ocampo, Espeche y Yupanqui – B° Siglo XXI
AÑORANZAS	Ord. 3.176	Riveras del Río Dulce – B° Parque
ÁRABE	Ord. 1.782	Sobrantes Manzanas A, C y G – B° los Inmigrantes
ARAMBURU, PEDRO E.	Ord. 752	Av. Aguirre y Libertad – B° Mosconi
BELGRANO, MANUEL	Ley 4/8/887	Av. Belgrano, Arturo Illia, Juncal – B° Belgrano
BILLINGHURST	Ord. 656	Portugal, España, Bélgica e Italia – B° Los Inmigrantes
BORGES, JUAN FRANCISCO	Ord. 566	Av. Colón, Orestes Di Lullo, Gaspar Juárez y M. Caballero B° Huaico Hondo
CABEZAS, JOSÉ LUIS	Ord. 2.855	Sector Los Telefónicos – B° Independencia
CANAL FEIJÓ	Ord. 821	Fco. Viano e/Gral. Paz y Alvear – B° 8 de Abril
CIUDAD DEL NIÑO	Ord. 2.310	24 de Septiembre, Ricci y Latapié – B° Cabildo
COLÓN, CRISTOBAL	Ord. 3.903	P. Gorriti, J. Milburg, etc. – B° Colón
CONSTITUCIÓN NACIONAL	Ord. 1.043	Av. 67, Av. 66, Calles 13 y 15 – B° Ejto. Argentino
DE JUEGOS INFANTILES	Ord. 678	España, Bélgica, Portugal y Pje. Jerusalén -B° Los Inmigrantes
DE MAYO	Ord. 658	French, Alberdi, Viamonte y J.J. Paso – B° Primera Junta
DEL DOCENTE SANTIAGUEÑO	Ord. 2.747	Sara Díaz de Raed, Nicolás S. Gennero, Sara E. Rigourd y Carlos Sánchez Gramajo – B° Coronel Borges
DEL MAESTRO	Ord. 784	Av. Belgrano y Balcarce – B° Belgrano
DEL MALAMBO	Ord. 4.647	San Marcos, Ejto. de los Andes, Posadas y R. de Escalada, B° M. Moreno
DE LOS AMIGOS – “Pedro Ernesto Soría”	Ord. 3.306	Pasaje 102 e/J. Díaz e I. Albornoz – B° Huaico Hondo
DIAZ, JULIAN Y BENICIO	Ord.	Iramaín y M. de Rentaría – B° Huaico Hondo
ESPAÑA	Ord. 2.684	España e/Av. Aguirre y Portugal – B° Los Inmigrantes
FIGUEROA, ANDRÉS	Ord.	Quintana, Ricardo Rojas, A. Salazar y Constitución - B° Juan B. Alberdi
FIGUEROA, JUAN A.	Ord. 3.187	Pedro Gallo y Gancedo – B° Autonomía

IX – MEDIO AMBIENTE**PASEOS PÚBLICOS**

GOROSTIAGA	Ord.	Libertad, S. Godoy, Saenz Peña y P. Mossi - B° Saenz Peña
GÜEMES, MIGUEL MARTÍN	Ord.	Güemes e/Moreno y Príngles – B° Centenario
IBARRA, JUAN FELIPE Brigadier	Ord. 3.998	Calles 190 y 480 – B° Juan Felipe Ibarra
ITALIA	Ord. 3.931	Lamadrid y Santa Fe – B° Sarmiento
JUAN PABLO II	Ord. 4.277	Pro. Gorriti, Juan Milburg y Cap. P. Díaz Gallo, B° Colón
JUAREZ, CRISTÓFORO	Ord.	Japón y Alemania – B° Los Inmigrantes
LIBERTAD	Ley 4/8/887	Libertad, 24 de Septiembre, Avellaneda e Independencia – B° Centro
MOREAU DE JUSTO, ALICIA	Ord. 2.628	Añatuya, Juan B. Justo, Arequito – B° Juan Felipe Ibarra
NEWBERY, JORGE	Ord. 2.196	Av. Quinzio y Arnaldo Rivadavia – B° J. Newbery
NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	Ord. 3.892	M. Roger, Posadas, etc. – SMATA – B° Santa Lucía
PERITO MORENO	Ord. 1.249	Av. Solís, M.de Herrera, P.G.del Prado y B. Zamora - B° Almirante Brown
PROVINCIA DE CÓRDOBA	Ord. 1.188	Av. 27 de Abril, 25 de Julio y N. Taboada – B° Autonomía
ROJAS, ABSALÓN	Ley 2.099	Av. Colón -San Martín -Saavedra -P.L.Gallo, B° Congreso
ROJAS, FELIPE	Ord. 4.589	Av. Dr. S. Corbalán, Av. Los Pioneros, San Cayetano y Manogasta, B° El Vinalar
SAN ESTEBAN	Ord. 4.313	Espacio verde ubicado en Mza. “E” del barrio Jardín
SAN MARTÍN, JOSÉ DE	Ley 2.099	Abs. Rojas, Rivadavia, Leandro Alem y Jujuy – B° Centro
SARMIENTO, DOMINGO F.	Ord. 1.605	Independencia, Alsina, Buenos Aires y 3 de Febrero - B° Cáceres
SORIA, RAMÓN ISMAEL Espíritu de Servicio	Ord. 4.030	(e) A. Ferreyra, N. Heredia y D. Alighieri – Parque Aguirre Plaza de la Tercera Edad.
TREZZI, FELIX (Pbro.)	Ord. 2.843	Av. Roca e/Peatonales 19 y 21 – B° Sargento Cabral
VALLE, JUAN JOSÉ (General)	Ord. 4.698	Avda. Aguirre y Libertad, B° Mosconi
VIANO, Francisco Eduardo “Dado” – Dr.	Ord. 4.429	e/Maradona, Espeche, Loche y Giachino – B° Siglo XX
ZALAZAR, SANTIAGO (Mons.)	Ord. 2.738	e/Calles 104, 105, 14 y 15 – B° Coronel Borges
25 de NOVIEMBRE “Día Internacional contra la Violencia de Genero”	Ord. 5.040	espacios verdes (e) Ing. Contreras, Bernardo Houssay, Av. Dr. René Favaloro y “Che” Guevara, B° Siglo XX

PLAZOLETAS - ISLETAS:

ABALOS, JORGE W.	Ord. 814	e/Los Fresnos y Los Pinos – B° Jardín
ALAS ARGENTINAS	Ord. 770	Av. Antenor Alvarez y Sgto. Calderón – B° J. Newbery
ALONSO CARA, RAUL	Ord. 2.498	Baq. Alicu Ferreyra e/N. Heredia y G. Sayago – B° Parque
ARCE, MARIO CECILIO “Koli”	Ord. 3.974	Avda. Alsina y 12 de Octubre – B° Primera Junta
BALBIN, RICARDO	Ord.	Juncal y Tierra del Fuego – B° Belgrano

BOLIVAR, SIMÓN	Ord. 839	Fca. Solano de Paz y Tomás A. Edison – B° Cabildo
BRAILLE, LUIS	Ord. 1.203	Juncal y Puerto Madryn – B° Belgrano
BRAVO DE ZAMORA Teniente de Gobernador	Ord. 4.697	República de Siria y Tomas Edison B° Cabildo
CABILDO	Ord. 2.969	Bravo Zamora y Pizzorno – B° Cabildo
CARRILLO, RAMÓN	Ord. 1.879	Andes, Melvin Jones, Juan Milburg – B° Colón
CASTIGLIONE, JOSÉ F. L.	Ord. 1.090	Buenos Aires y Avellaneda – B° Centro
CRUCERO BELGRANO	Ord.	Arturo Illia e/Rawson e Isla de los Estados – B° Belgrano
CRUZ ROJA ARGENTINA	Ord. 757	Juncal y Puerto Deseado – B° Belgrano
DARGOLTZ, RAUL EDUARDO (Escritor)	Ord. 4.785	Dr. Juan Rafael y Dr. José M. Cantizano – B° Alte. Brown
DE LA AMISTAD	Ord.	P. Gorriti y Antenor Ferreyra – B° Colón
DE LA HISPANIDAD	Ord. 727	Av. Colón y Sor Mercedes Guerra – B° Sarmiento
DEL DESIERTO	Ord. 717	Buenos Aires y Libertad – B° Centro
DI LULLO, ORESTES	Ord. 2.135	Juncal e Independencia – B° Belgrano
EL AMIGO	Ord. 2.814	Avda. Colón e/A. Alvarez y Vías – B° Centenario
EL VIDALERO	Ord. 731	Santa Fe y Pedro Contreras – B° Tradición
ESCULTORES DELGADO	Ord. 4.586	Dr. Gargaro e/Montes de Oca y Gómez Cornet, B° Cáceres
ESTUD. SANTIAGUEÑOS	Ord. 3.302	Barrio Los Flores
FAVALORO, RENE – Dr.	Ord. 3.746	Isleta ubicada en Independencia y Avellaneda
GOMEZ BASUALDO	Ord. 1.051	Av. Colón y Pedro Contreras – B° Tradición
GOROSTIAGA, PEDRO PABLO	Ord. 214	Príngles y Alvarado – B° Centenario
IBARRA, JUAN FELIPE	Ord. 2.166	Juan Fco. Borges e/Gancedo y Maciel – B° Autonomía
JUAREZ, OSCAR	Ord. 1.144	Octavio Cocco y Ardiles – B° Jorge Newbery
LA MONTONERA	Ord. 732	Catamarca y 24 de Septiembre – B° Centro
LA PIEDAD	Ord. 728	Islas Malvinas y Pablo VI – B° Mosconi
LAPRIDA, NARCISO	Ord. 636	Av. Belgrano e/Urrejolas y Albornoz – B° Huaico Hondo
LUGONES, LORENZO	Ord.	Av. Roca y Avellaneda – B° Centro
MADRE DE CIUDADES	Ord. 3.669	Castelli y Gregoria Matorras – B° San Martín
MENDOZA, JULIO MARTÍN	Ord. 911	Ardiles y Pablo Splinder – B° Jorge Newbery
MITRE, BARTOLOME	Ord.	Av. Roca, Mendoza, Mitre, 25 de Mayo – B° Centro
NEGRO FALUCHO	Ord. 739	Sargento Cabral y Pje. Carrillo – B° Belgrano

OBERLANDER, ANIBAL	Ord. 1.929	Alvear e/Absalón Rojas y Leandro Alen – B° J.B.Alberdi
PASEO DE LA PAZ	Ord.	Av. Alsina y Av. Dalmacio Velez Sarfield – B° Cáceres
PAZ, Cabo LUIS LEONIDAS	Ord. 3.440	Isleta e/Calles 3 y 57 – B° Ejército Argentino
PIERRE, Pbro. Pedro Fils	Ord. 4.034	Av. Belgrano, San Juan, Pje. Mendoza – B° Centro
QUANEILLE, ROSA	Ord. 1.446	Pje. Ramón Carrillo – B° Belgrano
SAAVEDRA, CORNELIO	Ord. 706	Av. Moreno y Sor Mercedes Guerra – B° Ramón Carrillo
SAN FRANCISCO DE ASIS	Ord.	Avellaneda y Olachea – B° Parque
SANCHEZ, FLORENCIO	Ord. 1.753	A. Illia e/E. de Lemaire e I. de los Estados – B° Belgrano
SANTA LUCIA	Ord.	Santa Rosa, Lamadrid, María Auxiliadora – B° Sta. Lucia
SANTA ROSA DE LIMA	Ord.	Pueyrredón y Mateo Pereyra – B° 8 de Abril
SANTA ROSA DE LIMA	Ord. 747	e/Uruguay, Venezuela y Paraguay – B° América del Sur
SANTO CRISTO	Ord.	8 de Julio y Mamerto Esquiú – B° Mosconi
SARGENTO CABRAL	Ord. 754	Perú y Ameghino – B° Sargento Cabral
SARMIENTO	Ord.	Av. Belgrano y Sarmiento – B° Centro
SARMIENTO, PAULA A. DE	Ord. 724	Rodríguez y Saavedra – B° Sarmiento
Sin Nombre	Ord.	M. Santillán – B° Autonomía
SUELDO, GERARDO (Mons.)	Ord. 3.093	Calle Jujuy y bajos de Costanera – B° Parque
TAMBOR DE TACUARI	Ord. 719	Congreso y Entre Ríos – B° Centro
TREZZI, FELIX (Rvdo.)	Ord. 1.653	Av. Roca y Posta de Yatasto – B° Sargento Cabral
URUGUAY	Ord. 1.127	Av. Uruguay e/Ecuador y Brasil – B° América del Sur
27 DE ABRIL	Ord.	Pellegrini, Salta, Perú – B° Centro
5 DE JUNIO – “Día Internacional del Medio Ambiente”	Ord. 3.214	Posadas e/ Alemania y Bélgica – B° Los Inmigrantes
20 DE JUNIO	Ord. 1.616	San Lorenzo y Ayohuma – B° Juramento
2 DE SEPTIEMBRE	Ord. 1.658	Av. del Libertador y Hnos. Wagner – B° Industria
<u>PASEOS:</u>		
ABALOS, SEBASTIAN	Ord.	S. Abalos e/Libertad e Islas Malvinas – B° Saenz Peña
ACCESO SUR	Ord.	Ruta Nac. N° 9 e/ J. Beratz y Calle 70 – B° Ejto. Argentino
ALVEAR	Ord.	Av. Alvear e/Av. Belgrano y Perú – B° J. B. Alberdi
ARCHETTI, ARMANDO	Ord. 2.076	Costa del Río Dulce, d/Puente San Fco. Solano hacia el sur
BRAVO, Prof. DOMINGO	Ord. 2.964	Platabanda Av. D. Bravo – B° Ejto. Argentino

IX – MEDIO AMBIENTE**PASEOS PÚBLICOS**

CHASQUI	Ord.	Chasqui e/Garibaldi y San Luis – B° Sarmiento / Carrillo
DEL ABORIGEN	Ord. 4.223	Boulevard de Avda. Luis A. Lescano – Pque. Aguirre
DE LA MUJER	Ord. 4.743	Prensa Argentina (e) Heredia y Sayago – Pque. Aguirre
DE LAS AMÉRICAS	Ord. 3.771	Ubicación a determinar por el D. E.
DE LAS ARTES	Ord. 3.026	Interior del Parque Oeste “María E. D. de Perón”
DE LAS PROVINCIAS	Ord. 2.074	Av. Diego de Rojas e/Olaechea y N. del Prado – B° Parque
DEL MUNDO Y DE LA PAZ	Ord. 680	Baq. Alicu Ferreyra e/G. Sayago y N. Heredia – B° Parque
ESCRIBA DE BALAGUER, J.	Ord. 2.857	e/Desagüe Sud y Calle 51 – B° Ejto. Argentino
ESPAÑA	Ord.	Abs. Rojas e/Alvear y Bolivia – B° Juan B. Alberdi
FRAY MAMERTO ESQUIU	Ord. 802	Ejército Argentino y Salta – B° Parque
GARDEL, CARLOS	Ord. 1.141	Av. Belgrano e/Av. Solís y J. Beratz – B° Alte. G. Brown
GAUNA, JUAN OCTAVIO	Ord. 1.497	Av. Reconquista e/P. González y J. Beratz – B° Ejto. Arg.
JARDÍN ÁRABE	Ord. 3.266	Paseo Alvear e/Perú y Plata
LAZARI, Isabel Vera de	Ord. 4.047	P. P. Olaechea, A. Ferreira, D. Alighieri y Mitre
MADRE TERESA DE CALCUTA	Ord. 2.964	Platabanda Av. Ingenio Contreras – B° Campo Contreras
MANFREDI, EDUARDO DANIEL	Ord. 2.624	Av.A.Alvarez e/Vías FF.CC. y Av. Ardiles – B° J.Newbery
NEWBERY, JORGE	Ord.	Av. Quinzio e/Antenor Alvarez y Parissi – B° J.Newbery
NTRA SRA. DEL CARMEN	Ord. 2.125	Rotonda Ruta 9 y Libertad (Ac. Oeste) – B° J.Kennedy
NTRA. SEÑORA DE FATIMA	Ord.	Fco. Viano e/París y San Esteban – B° Reconquista
PERÓN, MARÍA E. DUARTE DE	Ord. 3.392	Parque “Oeste” e/Santa Fe y Colón- B° Fco. de Aguirre
ROMANO DE WASHINGTON, NELLY HAIDEE	Ord. 3.754	Paseo de Avda. 55 e/Calle 3 y Colón – B° Ejto. Arg.
SERI, OLEGARIO JOSÉ (Pbro.)	Ord. 2.823	A. Rivadavia e/Quinzio y Cachi Pampa – B° J. Newbery
VUELTA DE OBLIGADO	Ord. 760	M.Alcorta e/M.Herrera y Av. Belgrano – B° Alte. Brown
ZAVALIA, Dr. BENJAMIN	Ord. 2.964	Platabanda Av. B. Zavalía – B° Ejército Argentino
8 DE ABRIL - CARLOS OSCAR “Chueco” CORBALÁN	Ord. 2.806/5.021	Jacques e/Necochea y G. Brown – B° 8 de Abril
1° DE MAYO	Ord. 1.281	Fco. Viano e/San Esteban y Juncal – B° Reconquista
25 DE MAYO	Ord. 96	Av. Libertad e/Av.Aguirre y Ruta 9 – B° Mosconi/Libertad

ESPACIOS Y PASEOS PÚBLICOS - NOMINACIONES**ORDENANZA N° 3.385 (01/08/2.000)**

Art. 1°: Nomínase “HERMANOS ÁBALOS” al escenario del Anfiteatro Plaza Nacional del Folclore Añoranzas.-

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo, a través del organismo pertinente, procederá a realizar el acto de imposición del nombre en fecha a determinar.-

ORDENANZA N° 3.401 (15/08/2.000)

Art. 1°: Nomínase “Padrinos de la Plaza Nacional Añoranzas” a los señores Ariel Ramírez y Pablo Raúl Trullenque, por sus trayectorias y el apoyo dado al proyecto desde su inicio hasta su concreción.-

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios, para que en un acto especial se realice la entrega de diplomas que acrediten la nominación a que se refiere el artículo precedente.-

ORDENANZA N° 3.788 (09/11/2.004)

Art. 1°: Acéptase la donación efectuada por el Sindaco Di Pettinea – Sicilia – Italia, Señor GIUSEPPE BARBERA, a favor de la Municipalidad de la Capital de Santiago del Estero de una estructura artística, que en su integridad contiene la nueva fuente a instalarse en Plaza Libertad, más los accesorios e infraestructura que permita su normal funcionamiento.-

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, deberá arbitrar los medios que corresponda para permitir la ejecución de los trabajos pertinentes, y el emplazamiento de la estructura artística a que se hace mención en el artículo anterior incluyendo, los trabajos complementarios de jardinería, iluminación y cañerías varias; que forman parte del conjunto arquitectónico – paisajístico, debiendo la dependencia citada absorber los gastos que ello demande.-

ORDENANZA N° 3.806 (24/11/2.004)

Art. 1°: Nomínase “Apóstol Santiago el Mayor” a la Rotonda de ingreso a la Ciudad Capital, ubicada en intersección de Avdas. Hipólito Irigoyen y Núñez del Prado.

ORDENANZA N° 4.067 (22/05/2.007)

Art. 1°: Nomínase “DR LUIS ALEJANDRO LESCANO” al Anfiteatro Municipal ubicado en la Plaza Sarmiento de la Ciudad Capital.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará lo necesario para la colocación de la placa pertinente, cursando invitación a los familiares del nominado en el artículo precedente.

Art. 3°: Gírese copia de la presente Ordenanza a los familiares del extinto Dr. Luis Alejandro Lescano, para su conocimiento y demás efectos.

ORDENANZA N° 4.186 (29/04/2.008)

Art. 1°: Dispónese la entronización de una imagen de “Santiago Apóstol”, Santo Patrono de la Provincia Civil y Diócesis de Santiago del Estero, en el Paseo España, sito en calle Absalón Rojas entre Alvear y Bolivia, del barrio Juan Bautista Alberdi.

Art. 2°: El acto de entronización de la imagen, se realizará el día de su festividad, 25 de Julio, y el Departamento Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el mismo.

Art. 3°: Envíese nota de comunicación y copia de la presente Ordenanza al titular de la diócesis, a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen y a las entidades culturales del medio y de la Provincia.

Art. 4°: Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.080/2007.

ORDENANZA N° 4.534 (12/04/2.011)

Art. 1°: Créase “El Rincón de los Artistas Santiagueños”, en el Parque Oeste de la ciudad, en proximidades del local donde funciona el Teatro del Pueblo.

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a erigir un monumento en el lugar citado, en homenaje a los artistas santiagueños que se destacaron en las artes, las letras y la música.

ORDENANZA N° 4.988 (23/09/2.014)

Art. 1°: Nominase con el nombre de “Dardo del Valle Gómez, Patriarca Nacional de la Copla”, al espacio verde ubicado entre las calles Leopoldo Lugones, Libertad, 12 de Octubre y Río Negro del barrio Francisco de Aguirre.

Art. 2°: Entréguese copia fiel de la presente Ordenanza al Centro Vecinal 12 de Octubre, representantes de los vecinos del barrio mencionado en el artículo precedente.

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES**ORDENANZA N° 2.080 (13/10/1.992)**

Art. 1°: Promociónase el ofrecimiento en usufructo a favor de la Municipalidad de la Capital, por parte de los propietarios de los terrenos baldíos, para destinarlos a espacios verdes (plazas, etc.); sobre la base del cual el Departamento Ejecutivo juzgará su conveniencia.

Como contraprestación, el Departamento Ejecutivo propondrá al Honorable Concejo Deliberante condonaciones y/o exenciones tributarias hacia aquellos propietarios que harían efectiva la cesión, las que serán determinadas en base al tiempo de la misma y en función de las mejoras que deba el Municipio efectuar, según el grado de utilidad general que se les asigne.

Art. 2°: Tendrán preferencia: los inmuebles que registren menor deuda con el Municipio; los predios que se encuentren en lugares donde mayor sea la necesidad de proveer a la ciudad de espacios verdes (plazas y paseos); los que por sus características de ubicación en la manzana, permitan un paseo peatonal atenten contra la salubridad de los vecinos; y los que presenten inmejorables condiciones para cumplir con el objeto de la presente.

Art. 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, debiendo establecerse las pautas bajo las cuales se considerarán el ofrecimiento.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo, una vez que haya examinado las propuestas con las respectivas reparticiones técnicas y aprobadas la exención y/o condonación tributaria por el Honorable Concejo Deliberante, celebrará el correspondiente contrato con el propietario, o con quienes sean capaces de darlo en usufructo, estableciendo su alcance y el régimen legal a aplicar.

ORDENANZA N° 2.178 (17/08/1.993)

Art. 1°: Prohíbese la realización de cualquier tipo de espectáculo deportivo, en el predio ubicado entre la rotonda Nuestra Señora del Carmen y el Barrio Autonomía.

Art. 2°: El predio mencionado en el artículo anterior sólo podrá destinarse a espacio verde.

ORDENANZA N° 2.516 (30/06/1.995)

Art. 1°: DEROGASE en todo su alcance la Ordenanza 1887 del 25 de Octubre de 1990.

Art. 2°: DESTINASE la manzana ubicada en el Parque Aguirre, limitada por Calle Salta al Norte, Avda. Pozo de Vargas al Sur, Avda. Costanera Núñez del Prado al este y Calle Pública al oeste; a la consolidación del bosque existente, representativo de lo que fue la histórica plantación de eucaliptos de principio de siglo.

Art. 3°: AUTORIZASE únicamente la construcción de una playa de estacionamiento público abierta, para ómnibus de turismo y vehículos en general, en la fracción que se conoce como la cancha de fútbol del “Hípico”.

ORDENANZA N° 2.635 (16/07/1.996)

Art. 1°: Establécese con carácter permanente un programa denominado “Defendamos a la Avenida Aguirre”.

Art. 2°: Dentro del programa a que se refiere el Art. 1°, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, procederá a la plantación de árboles sobre dicha acequia en los sectores que carezcan de ellos, entregándolos a cada frentista para su conservación.

Art. 3º: El Municipio promoverá la realización de convenios con entidades públicas y/o privadas que deseen colaborar con el mantenimiento y mejoramiento de la acequia en toda su extensión.

Art. 4º: El Instituto Municipal de Ecología I.M.E., tendrá a su cargo el seguimiento y mejoramiento del programa como asimismo la preservación de las condiciones ambientales de dicho colector.

Art. 5º: El Honorable Concejo Deliberante o el Departamento Ejecutivo podrán disponer la creación de “Bosquecillos” en fechas coincidentes con conmemoraciones patrias o relacionadas con nuestra historia local.

ORDENANZA N° 2.727 (5/11/1.996)

Art. 1º: (c/t Ordenanza 2.941) El Departamento Ejecutivo procederá a realizar un relevamiento de las estructuras existentes en todos los espacios verdes de carácter públicos ubicados dentro del ejido municipal y dependientes de la Dirección de Parques y Paseos, a saber: Plazas, Plazoletas, Parques, Paseos, Platabandas, Accesos Viales y otros, destinadas a la explotación de actividades comerciales. El mismo comprenderá estado de ubicación, superficie y rubros que explotan, y demás elementos que permitan una perfecta individualización, a efectos de la presente.

Art. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a renovar, por única vez y por el término máximo de tres (3) años, los permisos precarios a los actuales ocupantes de espacios en el Parque Aguirre donde desarrollan actividades comerciales contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, sin opción a renovación o prórroga alguna en el futuro. A los fines de la presente, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar los antecedentes y cumplimiento de las obligaciones tributarias y las normas previstas en la legislación general de los actuales ocupantes para autorizar la renovación de los permisos precarios.

Art. 3º: (c/t Ordenanza N° 2.988) Fíjase un canon mensual por el uso del suelo, a todos los espacios verdes detallados en el Art. 1º, a los permisionarios de uso especial que desarrollan actividades con fines de lucro en cualquier rubro comercial permitido. El canon mensual variará en función de parámetros preestablecidos de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$CANON = 50 + 0,15 \times Superficie\ total\ en\ m^2$$

Art. 4º: (c/t Ordenanza N° 2.941) Se entiende como SUPERFICIE TOTAL en referencia a la expresada en la fórmula del artículo 3º de la presente, a la SUPERFICIE EFECTIVAMENTE OCUPADA por el local comercial propiamente dicho MÁS LA SUPERFICIE LIBRE O DESCUBIERTA en la que se despliegan los elementos y cosas que hacen a tal actividad comercial (mesas, sillas, etc.).

La SUPERFICIE TOTAL no podrá exceder lo efectivamente otorgado, y será medida, amojonada y balizada por personal técnico de la Dirección de Parques y Paseos, labrándose Acta que suscribirá el Permisionario en prueba de conformidad a la Mensura.

Art. 5º: (c/t Ordenanza N° 2.941) La Dirección de Rentas Municipal efectuará la liquidación, emisión, distribución y percepción de los importes fijados en el Artículo 3º, quedando facultada a instrumentar la metodología tendiente al logro de los fines descriptos precedentemente.

Art. 6º: (c/t Ordenanza N° 2.941) Tanto la ocupación de una superficie superior a la autorizada, como el incumplimiento del pago del canon establecido en el artículo 3º y demás obligaciones tributarias y en general previstas en la legislación vigente y las que pudieren establecerse en el futuro que reglamenten la actividad, será causal de caducidad del permiso otorgado, quedando en consecuencia el Municipio facultado a incorporar a su patrimonio todo lo construido y plantado en el predio.

Art. 7º: (c/t Ordenanza N° 2.941) Establécese que el sesenta por ciento (60 %) del monto resultante del cobro de los cánones fijados en el artículo 3º del presente, serán destinados a una cuenta a crearse cuya denominación será: “Cuenta Especial Para el Mantenimiento y Desarrollo de Espacios Verdes”, la que estará bajo la administración de la Dirección de Parques y Paseos, debiendo determinarse los responsables de la misma, mediante Resolución de la Secretaría respectiva.

Art. 8º: (c/t Ordenanza N° 2.941) Autorízase a Contaduría General a instrumentar el procedimiento que estime conveniente a fin de posibilitar la transferencia del sesenta por ciento (60 %) de los fondos percibidos por la Dirección de Rentas Municipal por los conceptos en cuestión, a la Cuenta a crearse e indicada en el artículo anterior.

Art. 9º: El Departamento Ejecutivo informará anualmente al Honorable Concejo Deliberante las renovaciones que hubiere otorgado.

RADICACIÓN DE BOSQUECILLOS**ORDENANZA N° 2.639 (16/07/1.996)**

Art. 1º: Denomínase “**BOSQUECILLO**” a la plantación simultánea, en el mismo sitio, de un conjunto de no menos de veinte (20) árboles.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo determinará los lugares en donde se instalarán los mismos por iniciativa de particulares, entidades intermedias o de la propia Municipalidad.

Art. 3º: Cada “**BOSQUECILLO**” se denominará con un nombre que podrá ser propuesto por los autores de la iniciativa, el que figurará en un nomenclador que será realizado por el organismo municipal que corresponda y en el que figurará el nombre asignado y el del autor o de los autores.

Art. 4º: Las especies arbóreas serán provistas por el o los autores de la iniciativa.

CUERPO DE NIÑOS GUARDAPLAZAS**ORDENANZA N° 2.758 (29/11/1.996)**

Art. 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Santiago del Estero, un cuerpo de "Niños Guardaplazas".

Art. 2º: La tarea de los Niños Guardaplazas será velar por el cumplimiento del mantenimiento de la Higiene de los distintos sitios que se les asignen.

Art. 3º: A fin de contribuir a la toma de conciencia ecológica en la limpieza y procesamiento diferenciado de residuos, el Departamento Ejecutivo procederá a construir progresivamente en la medida que le permita su presupuesto, bloques de por lo menos tres basureros diferenciados pero unidos entre sí. Los mismos serán instalados en Parques, Plazas y Paseos pintados con distintos colores primarios y con leyendas que digan: "Papeles, Plásticos, Latas".-

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo convocará a Escuelas, Centros Vecinales, Consejo Consultivo del Niño y del Joven, Parroquias y otros organismos intermedios que tengan que ver con el niño y el joven, así el objetivo de los Niños Guardaplazas será el de concienciar a los vecinos de la necesidad de mantener limpios nuestros espacios verdes.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo determinará la dependencia que coordinará con las entidades intermedias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CONCURSOS DE ORNAMENTACIÓN DE PLAZAS, JARDINES Y AFINES**ORDENANZA N° 3.087 (18/08/1.998)**

Art. 1º: Institúyese el "Concurso Anual Municipal de Balcones y Jardines Exteriores Santiagueños.

Art. 2º: Su organización estará a cargo de un Comité integrado por agentes dependientes de la Dirección Parques y Paseos, Dirección de Producción Forestal y Arbolado Urbano y de la Dirección de Cultura, quien reglamentará las bases del concurso y propondrá el Jurado para intervenir en el mismo.

Art. 3º: Déjase establecido que el primer premio en cada categoría fijada, será la eximición, por el término de un año, en el pago de la tasa de "Contribución que incide sobre los inmuebles" por la propiedad ganadora, exclusivamente; en cada uno de los barrios de nuestra ciudad.

ORDENANZA N° 3.611 (20/11/2.002)

Art. 1º: Institúyese el **Concurso de Flores y Plantas** en el ámbito de la Ciudad Capital, para las diferentes Plazas y Parques de la misma, con la participación de los diversos viveros.

Art. 2º: Créase un Comité organizador, integrado por agentes dependientes de las Direcciones de Parques y Paseos y de Cultura y Educación, quienes reglamentarán las bases del concurso y propondrán el jurado que intervendrá en el mismo.

Art. 3º: Déjase establecido que el premio será la eximición por el término de 3 (tres) meses del pago de la Tasa de Contribución que incide sobre los inmuebles de los tres primeros viveros que concursen.

Art. 1°: Deróganse las Ordenanzas Nros. 2.503 y 2.504 del año 1.995.

CAPITULO I

Determinación Territorial y Limitaciones de Uso y Construcción

Art. 2°: A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por espacios públicos a todos los espacios verdes, parques, plazas, paseos y lugares de esparcimiento y/u otro espacio de dominio público municipal.

Art. 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar concesiones por tiempo determinado de los espacios públicos ubicados en el Parque Aguirre, de conformidad a los considerandos y sujeto a las condiciones que establece la presente Ordenanza.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, por vía reglamentaria, las especificaciones técnicas para el otorgamiento y destino de uso de los espacios públicos ubicados en el Parque Aguirre, teniendo en cuenta parámetros urbanísticos, paisajísticos, ambientales y de edificación.

Art. 5°: Las actividades que pueden desarrollarse en los espacios públicos serán los que para cada caso y de acuerdo a las necesidades del entorno y sus características determine el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de las áreas competentes.

Art. 6°: Para explotar comercialmente bares, confiterías o actividades similares y/o anexas en los espacios públicos se deberá contar con la previa autorización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 7°: En todos los casos de explotación de bares, confiterías o actividades similares y anexas, la Dirección de Rentas Municipal procederá al empadronamiento de los inmuebles concesionados a los fines de la percepción de los pagos en conceptos de tasas y/o contribuciones para el mantenimiento del Parque Aguirre, contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, cánones y cualquier otra tasa que pudiere corresponder.

CAPITULO II

Procedimientos para otorgar concesiones, instalaciones nuevas y/o adjudicaciones de edificios existentes

Art. 8°: Procedimiento para el otorgamiento de concesiones: El o los solicitantes que aspiren a obtener una concesión en los espacios públicos deberán cumplir, ineludiblemente, con el siguiente procedimiento:

- Presentar nota de solicitud en Mesa General de Entradas, previo pago del sellado correspondiente, esta deberá contener:
 - a) Apellido y nombre, número de documento nacional de identidad, domicilio real en la ciudad de Santiago del Estero;
 - b) Especificación del tipo de actividad que pretende explotar detallada en forma clara y completa;
 - c) Acompañar la documentación técnica completa, de acuerdo a la reglamentación vigente;
 - d) Cualquier otro antecedente que considere relevante;
 - e) Acompañar certificado de libre deuda emitido por la Dirección General de Rentas Municipales sobre tasa y contribuciones municipales;
 - f) Cumplimentar con los demás requisitos formales que regula el trámite administrativo.

Art. 9°: Verificado el cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo anterior, se remitirá el expediente a la Subsecretaría de Planeamiento, la que emitirá informes técnicos fundados sobre la factibilidad de localización, características del predio solicitado y las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de local que se pretenda construir, como así también las características de los materiales y estructura de éste, las que estarán en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigencia.

Art. 10°: Producido el informe de la Subsecretaría de Planeamiento, se dará vista al interesado para que ratifique su solicitud o diere cumplimiento con lo requerido en el mismo. Vencidos los 30 (treinta) días, si el solicitante no diere cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior se dará por desestimado el trámite y se archivarán las actuaciones.

Art. 11°: Concluido el trámite de los requerimientos y dictámenes técnicos, la Secretaría de Planeamiento y de Obras Públicas emitirá la Resolución mediante la cual se autorizará al solicitante a delimitar el terreno

sujeto a la posterior concesión y/o permiso de uso precario revocable y al inicio de la obra según el proyecto presentado y el plazo conferido para tal fin. La Resolución emitida deberá contener un resumen de todo lo actuado como así también detallar el compromiso asumido por el solicitante.

Art. 12°: Previo al inicio de la obra, la misma deberá contar con la documentación técnica aprobada expedida por la Dirección de Suelo Urbano.

Art. 13°: Durante todo el plazo otorgado para la ejecución de la obra, la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a través del organismo que ésta designe, efectuará un control estricto y permanente del avance de la misma, quedando facultada a paralizarla en caso de incumplimiento de la normativa vigente.

Art. 14°: Si fenecido el plazo previsto la obra no hubiese concluido, todo lo clavado y/o construido sobre el predio pasará a integrar el patrimonio municipal mediante el dictado del decreto pertinente; sin tener el solicitante derecho alguno sobre ello, y quedando el Municipio en condiciones de ofrecer éste en el estado en que se encuentre, bajo las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.

Art. 15°: Concluido el plazo de ejecución, y con ello la obra se encuentre terminada, se procederá a la firma del decreto de concesión o permiso de uso precario en los términos y por el plazo que se encuentren establecidos en la resolución de autorización.

Art. 16°: Los plazos para el otorgamiento de la concesión o el uso precario no podrán exceder los 5 (cinco) años.

CAPITULO III **Obligaciones del concesionario**

Art. 17°: El o los beneficiarios de una concesión están obligados al pago de las tasas y/o contribuciones fijadas por la Ordenanza Tributaria.

Art. 18°: El canon de la concesión será establecido por la Secretaría de Economía, teniendo en cuenta parámetros de superficie y ubicación del inmueble. El mencionado canon será percibido por la Dirección de Rentas Municipal y regirá a partir de la fecha de la Resolución citada en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

Art. 19°: Las concesiones otorgadas serán “intuitu personae”, lo que significa personales, intransferibles, prohibiéndose la cesión, locación, sub-locación o transferencia del inmueble, por ningún título, bajo la pena de caducidad, siendo nula de nulidad absoluta cualquier contratación privada que se hubiese celebrado a tal fin.

Art. 20°: Es obligatorio para los adjudicatarios de la concesión el mantenimiento de los locales en buen estado de conservación, debiendo a tal efecto realizarse la reparación anual si fuese necesario, o cuando el organismo de control municipal así lo indique. Asimismo quedan igualmente obligados a mantener el interior de los inmuebles y sus alrededores en buen estado de aseo y conservación.

En todos los casos, el concesionario deberá respetar en su totalidad la forestación existente y toda nueva plantación propuesta debe ser aprobada y supervisada por la Dirección de Conservación de Espacios Urbanos.

Art. 21°: El concesionario permitirá siempre la inspección de los inmuebles por parte de los técnicos del Municipio para verificar el eficaz cumplimiento de las pautas contenidas en el decreto de adjudicación.

CAPITULO IV **De la finalización de las concesiones**

Art. 22°: La concesión otorgada fenece por:

- a) Vencimiento del plazo por el cual se otorgó.
- b) Tránsito a las disposiciones del decreto o de la normativa vigente.
- c) Tránsito de la misma a un tercero.
- d) Muerte del concesionario.
- e) Incumplimiento en el pago del canon o de las tasas y/o contribuciones municipales.
- f) Cambio de destino del inmueble cedido, según fuera aprobado en su oportunidad.

Art. 23°: En caso de muerte del concesionario, los herederos de llamamiento obligatorio podrán solicitar la continuidad de la explotación hasta completar el período otorgado al causante. En tal caso se deberá proceder al dictado del decreto correspondiente.

Art. 24°: En cualquiera de los casos en que se hubieran producido las causales citada en el Artículo 22°, Inc. b), c), e) ó f) se confeccionará un informe completo, acompañado de las pruebas pertinentes, lo que sustentará el dictado del decreto correspondiente declarando la pérdida inmediata de la concesión.

Art. 25°: Fenecida la concesión o el permiso de uso precario revocable, el inmueble que se hubiese construido sobre el predio otorgado pasará a integrar el patrimonio municipal, mediante el dictado del decreto correspondiente, quedando la Comuna facultada a ceder el bien nuevamente en concesión o permiso de uso precario revocable.

CAPITULO V

Del contralor de los permisos y concesiones

Art. 26°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá anualmente al Honorable Concejo Deliberante, un informe de las concesiones y permisos otorgados detallando su situación técnica, administrativa y tributaria.

JARDÍN ZOOLOGICO

ORDENANZA N° 643 (28/12/1.977)

Art. 1°: DESIGNASE con el nombre de "SAN FRANCISCO DE ASIS", al Jardín Zoológico Municipal.

Art. 2°: La Secretaría de Obras, Higiene y Servicios Públicos, dispondrá que la Dirección de Parque y Paseos, coloque los correspondientes carteles nominativos, a los fines de su publicación.

Art. 3°: La Oficina de Prensa de esta Comuna, procederá a dar amplia publicidad de la presente, por los distintos medios de difusión.

Art. 4°: Oportunamente el Departamento Ejecutivo fijará el día en que oficialmente se impondrá el nombre.

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de la Ciudad Capital, representada en este acto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Capital, C.P.N. Mario Hector Bonacina, con domicilio en Libertad 481 de esta ciudad capital, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Señor Antonio del Valle Ger, de profesión Contador Público, DNI N°. 14.543.974 domicilio en calle Brandsen N° 78 de esta ciudad, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESION del Jardín Zoológico Municipal San Francisco de Asís, y el Camping Las Casuarinas, bajo el régimen jurídico de las Concesiones, en un todo conforme a la autorización conferida mediante Decreto-Acuerdo N° 26-O-95 de fecha 10 de febrero de 1995 y el resultado de la Licitación Pública Nacional aprobada por Decreto Acuerdo N° 244-O-95, llevada a cabo el 17 de marzo de 1995, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto (Art. 1° y cc. del Pliego de Condiciones Generales), la Concesión de la Explotación Comercial y Servicios Anexos del Zoológico "San Francisco de Asís", mediante el sistema de concesión al sector privado, conjuntamente con El Camping "Las Casuarinas", Todo ella según las prescripciones de la Ordenanza 2464 del 5/5/95, que en su artículo aprueba el Pliego Particular y General de Condiciones y Documentación Anexa. **SEGUNDA:** El presente contrato se regirá e interpretará en un todo de acuerdo a las normas y documentos incorporados en los Pliegos General, Particular y de Especificaciones Técnicas, Documentación Anexa y en la Oferta de LA EMPRESA contenidas en los sobres denominados 1 (uno) y 2 (dos) y documentación ampliatoria que oportunamente se solicitara atento a la normativa del art. 1 inc. c) y d) y art. 2., Y en el orden de prelación de los instrumentos reguladores de la relación según la establece el Pliego General de Condiciones. **TERCERA:** La Empresa tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación de los servicios de explotación del zoológico, del camping, y de cualquier otra servicio agregado debidamente autorizado. **CUARTA:** EL plazo de la concesión para la explotación comercial de los servicios y anexos del Zoológico San Francisco de Asís será computado de acuerdo al art. 3 del Pliego General de Condiciones que establece que ésta se dividirá en 2 (dos) etapas: La Primera, por un periodo de cinco (5) años, de carácter gratuito, durante la cual "LA EMPRESA" ejecutará todas las obras y tareas ofrecidas en la Propuesta y descriptas en el presente contrato, contando con un canon de cero (0) pesos. La Segunda, por un período Igual al de la primera etapa (5 años), en la cual abonara un canon equivalente al 10% (diez por ciento) de los ingresos brutos percibidos. Ante una eficiente prestación del servicio, podrá ser renovado por un período de 5 (cinco) años más, por escrito y mediando acuerdo de partes, para el que regirán las mismas condiciones que las establecidas para la segunda

etapa de las concesiones. El plazo de la concesión para la explotación comercial de los servicios y anexos del Camping "Las Casuarinas" será computado de acuerdo al art. 4 del Pliego General de Condiciones que establece que este será de 5 años (cinco años), periodo durante el cual abonará un canon mixto, de \$ 500 (pesos Quinientos) mensuales para los montos de recaudación que no superen los \$ 5.000 (pesos cinco mil), y superando ese límite recaudatorio abonará el diez por ciento (10%) de lo recaudado en concepto de valor de ingreso al camping, alquiler de quinchos y alquiler de carpas y casas rodantes, y la segunda en donde ante una eficiente prestación del servicio la Municipalidad renovará el contrato por otros cinco (5) años, rigiendo las mismas condiciones que para la primera etapa. Del importe del canon se descontará automáticamente el importe (\$350) mensuales que la Municipalidad reconoce por el ítem "alimentación de animales". El plazo de la concesión podrá ser renovado por 5 (cinco) años más a su finalización, por otro periodo igual, por escrito, mediando acuerdo de partes. **QUINTA:** LA EMPRESA incorporará a los servicios ya existentes en el Zoológico, los que a continuación se detallan, Servicios de Juegos Infantiles, Servicio de Bar y Confitería, Quioscos fijos y/o ambulantes, venta de alimento para los animales del zoológico, servicio de impresión por medio de una computadora y estación de producción, cría y recría de animales, y las actividades extrazoológico que comprenden: Instalación de una Granja Zoo, alimentación de animales, Huerta y Vivero Taller, Apicultura, Amasado y Horneado de pan, reciclado de Papel, Tambo, y la implementación de un centro educativo. En el Camping las Casuarinas incorporará a los servicios ya existentes, el de Bar y Confitería, proveeduría, alquiler de espacios para fiestas Infantiles, Kermesses, Peñas folklóricas y Fiestas de la Juventud. Todo ello según las enunciaciones contenidas en la propuesta en el Sobre Dos (2). **SEXTA:** Los trabajos a realizar por LA EMPRESA comprenden, además de los servicios ya especificados en el artículo cuarto del presente, la refacción y/o ejecución de jaulas y/o habitáculos para los animales, mantenimiento conservación y limpieza de las Instalaciones del zoológico, Parque y Jardín, Camping, cerramientos, veredas etc., del zoológico y del Camping. En lo que hace el zoológico deberá arbitrar los medios para la conservación de la fauna existente, su mejoramiento y aplicación de la misma por reproducción o canje, que deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación. Se deja expresa constancia que el concesionario recibe los animales existentes en el Zoológico San Francisco de Asís sin fichas médicas que permitan detectar su estado sanitario, edad, legítima tenencia etc. Deberá asimismo realizar todas las protecciones que sea necesario construir, o mejorar las ya existentes para la seguridad de las personas que visiten el Zoológico y el Camping. **SEPTIMA:** LA EMPRESA deberá emplear para la ejecución de las tareas a personal idóneo, con pericia y experiencia. La contratación se hará sin participación de intermediarios, conforme a las leyes laborales vigentes y a las que se dicten en el futuro constituyéndose la adjudicataria en única y directa responsable del cumplimiento. Asimismo, se obliga a observar las disposiciones vigentes relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y Previsional. Como así también a proveer a todo el personal de uniformes y herramientas adecuadas. Por último la Empresa es responsable en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que la empresa deberá contratar un seguro que cubra los riesgos: Responsabilidad Civil: cobertura de responsabilidad civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien, o equipo de propiedad de terceros por operaciones vinculadas al funcionamiento de la empresa en relación a la prestación del servicio. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y de la seguridad. Incendio, destrucción total, parcial del inmueble y semovientes cedidos en concesión (riesgos cubiertos: las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del Incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también las huelgas, "lock out", vandalismo, terrorismo, o impacto de vehículo. Los contratos de seguro deberán ser convenidos por un lapso igual al de la concesión, siendo su incumplimiento causal suficiente de rescisión. **OCTAVA:** Las partes convienen en aceptar la transferencia de los cinco (5) empleados municipales, que se detallan a continuación: Señor MEDINA Juan Esteban, D.N.I. 10.644.787; GARCIA Miguel, L.E. 7.132.129; DIAZ Juan Bautista, D.N.I. 7.206.224; GERREZ Julio Daniel, D.N.I. 14.562.235; ORELLANA Felix Secundino, D.N.I. 13,171.765. LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los haberes y cargas sociales que hubiere que abonar a los empleados por el cumplimiento de las tareas en el Zoológico, dentro de lo establecido en el escalafón municipal para las categorías que revista cada uno, y por el estricto cumplimiento de la jornada laboral municipal. En caso de que los mismos debieran cumplir horas extras, o cualquier actividad laboral que requiera el pago de extras y/o bonificaciones las mismas serán a cargo exclusivo de LA EMPRESA quien deberá convenir las mismas previo a la iniciación de las tareas mediante convenio firmado por ambas partes. **NOVENA:** LA EMPRESA aplicará el esquema tarifario descrito en la propuesta, no pudiendo modificar el mismo sin previo y expreso consentimiento de LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA:** Sin perjuicio de las situaciones o casos de rescisión y/o extinción del contrato (art. 40, 41 y concordantes del Pliego General de Condiciones) y de la ejecución de este contrato, la Subsecretaría de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Programación, mediante la Inspección Técnica por ella designada, queda facultada para sancionar a LA EMPRESA conforme al régimen impuesto en el artículo del Pliego Particular, y lo establecido en el Pliego General de Condiciones. **DECIMO PRIMERA:** La Subsecretaría de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Programación, mediante la Inspección Técnica será el órgano de control

que velará por el fiel cumplimiento de este contrato y de la documentación integrante del mismo. LA EMPRESA deberá proveer todos los elementos para la inspección descriptos en el Pliego General y Particular de Condiciones. La Comisión de Control descrita en el artículo 38 del Pliego General será la encargada, mediante las correspondientes Ordenes de Servicio, de aprobar los trabajos a realizar, previa a la ejecución de los mismos. **DECIMO SEGUNDA:** Se deja constancia que LA MUNICIPALIDAD ha recibido en concepto de afianzamiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA en el presente la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) conforme lo estipula el artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones. Las partes convienen que el sellado de ley será abonado por LA EMPRESA en la proporción que le correspondiera. Asimismo las partes acuerdan que someterán las diferencias que pudieren surgir del presente contrato a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. Asimismo se deja expresa constancia que el presente contrato es “*intuitu personae*” por lo que queda prohibida su cesión y/o transferencia a persona alguna. **DECIMO TERCERA:** A todos los efectos contractuales la MUNICIPALIDAD de la Capital constituye domicilio en Calle Libertad 481 (altos), de la ciudad de Santiago del Estero, y LA EMPRESA en calle Brandsen N° 78 de esta Ciudad Capital. Se designa como oficial específica de la MUNICIPALIDAD para la recepción de notificaciones en la Subsecretaría de Planeamiento Desarrollo Urbano y Programación, sometiéndose LA EMPRESA a la legislación comunal vigente y a lo que se dictamine en el futuro, bajo pena de rescisión del presente Contrato. -----
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los veinte días del mes de noviembre del año un mil novecientos noventa y cinco.

ORDENANZA N° 3.969 (03/05/2.006)

Art. 1°: Adóptase como bandera oficial del Jardín Zoológico Municipal “San Francisco de Asís” el modelo que se adjunta como anexo I de la presente Ordenanza, respetando sus colores y diseño.

Art. 2°: Tome conocimiento la Dirección de Conservación de Espacios Urbanos, Jardín Zoológico y demás dependencias a sus fines correspondientes.

ORDENANZA N° 4.405 (13/04/2.010)

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el canje de semovientes, entre el Zoológico Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero y otros zoológicos del país, instituciones y particulares.

Art. 2°: Será requisito indispensable, para la concreción del canje de semovientes, las actuaciones en el trámite de Fiscalía, Contaduría General y de Personal Técnico Especializado del Zoológico San Francisco de Asís; con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

JARDÍN BOTÁNICO**ORDENANZA N° 1.004 (02/08/1.984)**

Art.1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar, en nombre y representación de la Municipalidad de la Capital, un convenio con la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el cual estará destinado a reglar las prestaciones de cada una de las partes, con miras a asegurar el normal funcionamiento y desarrollo del Jardín Botánico de la Universidad antes mencionada.

ACTA ACUERDO

En virtud del Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Santiago del Estero, el Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias Forestales, representada en este acto por su jefe, Ing. Lucas D. Roic, en adelante el Jardín Botánico y la Dirección de Producción Forestal y Arbolado Urbano, representada en este acto por su Director, Ing. María Lucrecia Contato de De Zordo, en adelante la Dirección, acuerdan celebrar la presente Acta, la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** El Jardín Botánico y la Dirección se abocarán al estudio, planificación y organización del Arbolado Urbano de la ciudad de Santiago del Estero. A tal efecto ambas Instituciones coordinarán la modalidad de trabajo, como también los requerimientos que son necesarios para el desarrollo de las tareas. **SEGUNDO:** La Dirección aceptará alumnos pasantes para realizar las tareas de inventario de árboles implantados en la ciudad de Santiago del Estero, asumiendo el pago de una retribución mensual a los mismos, a través de planes de trabajo implementados por la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación. -----
En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero a los..... días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-----

ACTA ACUERDO

En virtud del Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Municipalidad de Santiago del Estero, el Instituto de Tecnología de la Madera de la Facultad de Ciencias Forestales, representado en este acto por su Director Ing. Víctor Raúl Taboada, en adelante el INSTITUTO y la Dirección de Producción Forestal y Arbolado Urbano, representada en este acto por su Directora Ing. María Lucrecia Contato de De Zordo, en adelante

LA DIRECCIÓN acuerdan celebrar la presente Acta, la que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** El Instituto y la Dirección se comprometen a realizar estudios, investigación y aprovechamiento de las maderas de los árboles extraídos del arbolado urbano de la Ciudad de Santiago del Estero. **SEGUNDO:** El Instituto y la Dirección aportarán los recursos humanos e infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula primera. -----
En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero a los..... días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-----

KARTÓDROMO**ORDENANZA N° 2.496 (29/06/1.995)**

Art. 1°: CONCESIÓNASE a la Asociación de Pilotos de Santiago del Estero, el Kartódromo “Francisco de Aguirre” por el término de quince (15) años, con el compromiso de efectuar una inversión neta de \$ 343.757,00 (Pesos Trescientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y siete) en los primeros diez (10) años.

Art. 2°: Aprobar el Anexo N° 1, en el que se encuentra consignado el proyecto, ejecución y programa de inversiones prevista.

Art. 3°: Encuadrar la gestión con fundamento legal de la Concesión Directa en los favorables antecedentes del actual concesionario y a lo dispuesto en la Resolución N° 113-O-95 y Decreto N° 279-O-95.

Art. 4°: Autorizar a la Subsecretaría de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Programación, la elaboración del contrato de concesión conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Intendente, C.P.N. MARIO HECTOR BONACINA, con domicilio en Libertad N° 481 de esta Ciudad Capital, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la Asociación de Pilotos de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. MANUEL ARCE en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio en Avda. Alsina N° 731 en adelante “LA ASOCIACIÓN” convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL KARTÓDROMO MUNICIPAL “FRANCISCO DE AGUIRRE”, bajo el régimen jurídico de las concesiones, en un todo conforme a la autorización conferida mediante Ordenanza N° 2496 de fecha 29 de Junio de 1995, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto la “Concesión de Ejecución de Infraestructura Urbana, Mantenimiento y Explotación del Kartódromo Francisco de Aguirre”, mediante el sistema de concesión directa al sector privado. Todo ello según las prescripciones de la Ordenanza N° 2491 del 29 de Junio de 1995, que en su Artículo 1° otorga la concesión a “La Asociación”. **SEGUNDA:** El presente contrato se regirá e interpretará en un todo de acuerdo a las normas que rigen la materia de concesiones directas, como asimismo a lo dispuesto en la Resolución N° 113-O-95 y Decreto N° 279-O-1995 y Documentación Anexa y en la Propuesta de “La Asociación” contenida en el Anexo 1 de la referida Ordenanza N° 2491/95. **TERCERA:** “La Asociación” tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación de los servicios de explotación del Kartódromo, y de cualquier otro servicio agregado debidamente autorizado. **CUARTA:** El plazo de la concesión para la ejecución y explotación comercial de los servicios y Anexos del Kartódromo Francisco de Aguirre será por el término de Quince (15) años, contados a partir de la fecha de concesión, debiendo “La Asociación” efectuar una inversión neta de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Siete (\$343.757,00) en los primeros Diez (10) años. La concesión es gratuita durante los dos primeros años a contar de la firma del presente contrato, pasando a ser onerosa en los años sucesivos, debiendo “La Asociación” abonar un canon mensual de Pesos Trescientos (\$300,00). La concesión podrá ser prorrogada automáticamente, por un período de diez (10) años consecutivos siempre que LA MUNICIPALIDAD verifique el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la concesionaria. **QUINTA:** “La Asociación” deberá ejecutar todas las obras descriptas en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 2491/95, consistente en Remodelación del actual trazado de la pista o circuito, ampliación del circuito en aproximadamente 300,00 mts., cerca perimetral, boxes, sede social deportiva la que deberá contar con vivienda del cuidador, baños, salón de reunión, cantina, quinchó, recinto para cronometraje, planilleros y autoridades de prueba, taller, depósito, área de armado de neumáticos, área de parque cerrado, red de distribución de agua, energía eléctrica y alumbrado público, red vial, senderos peatonales, balanzas, semáforos, compresor, perforación de pozo de agua y equipamiento para las áreas descriptas debiéndose efectuar asimismo, todas las obras destinadas al público en general consistentes en: accesos con recintos para boleterías y puertas de ingreso y salida, baños, bar cafetería y gradas las que deberán ser ejecutadas contemplando la seguridad del espectador, fijándose las siguientes etapas para los Tres primeros años: Año 1, ejecución del 100% de la remodelación del circuito, de la cerca perimetral, de conformidad a lo acordado por las partes en expediente N° 2562-A-95 y al croquis que como anexo se adjunta y forma parte del presente con sus accesos y de la sede social; Año 2, ejecución del 100% del área de Parque Cerrado, recinto para armado de neumáticos, depósito de neumáticos y pre-grilla, así como la torre de control, de la sala de prensa y del sector de paddock, más el 50% de las gradas; Año 3, ejecución del 100% del bar y cafetería para público, de los prototipos de baños públicos y del 50% restante de las gradas proyectadas de acuerdo a Anexo. El incumplimiento de las etapas descriptas precedentemente serán causal suficiente de rescisión. **SEXTA:** Deberá asimismo realizar todas las protecciones que sea necesario construir, o mejorar las ya existentes para la seguridad de las personas que visiten el Kartódromo Municipal Francisco de Aguirre. **SEPTIMA:** “La Asociación” deberá emplear para la ejecución de las tareas a personal idóneo, con pericia y experiencia. La contratación se hará sin participación de intermediarios, conforme a las leyes laborales vigentes y a las que se dicten en el futuro, constituyéndose la adjudicataria en única y directa responsable del cumplimiento. Asimismo, se obliga a observar las disposiciones vigentes relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional. Como así también a proveer a todo el personal de uniforme y herramientas adecuadas. Por último “La Asociación” es responsable en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionar al personal y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que “La Asociación” deberá contratar un seguro que cubra los riesgos: Responsabilidad Civil, Cobertura de Responsabilidad por Pérdidas, Daños o Lesiones que pudieran sobrevivir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad de terceros por operaciones vinculadas al funcionamiento de la empresa en relación a la prestación del servicio. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: cobertura de todo el personal afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad. Incendio: destrucción total, parcial del inmueble y semovientes cedidos en concesión (riesgos cubiertos: las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto de seguro, que sean

consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación, como así también las huelgas “lock out”, vandalismo, terrorismo, o impacto de vehículo. Los contratos de seguros deberán ser convenidos por un lapso igual al de la concesión, siendo su incumplimiento causal suficiente de rescisión. **OCTAVA:** “La Asociación” aplicará el esquema tarifario descripto en la propuesta, no pudiendo modificar el mismo sin previo y expreso consentimiento de La Municipalidad. **NOVENA:** “La Asociación”, tendrá derecho para celebrar contratos con terceros por los precios que más convenga de acuerdo a la oferta y la demanda, en lo que respecta a espacios publicitarios, alquiler de cantina, bar, mantenimiento de pista, servicios de urgencias hospitalarios, convenios con otras entidades para la realización de otros eventos. **DECIMA:** Sin perjuicio de las situaciones o casos de rescisión y/o extinción del contrato y de la ejecución de éste contrato, la Subsecretaría de Servicios Públicos, mediante la Inspección Técnica por ella designada, queda facultada para sancionar a “La Asociación” en caso de flagrante violación a alguna de las cuestiones previstas en la propuesta y/o en el presente contrato. **UNDECIMA:** El Ente Regulador de los Servicios Concesionados será el órgano de control que velará por el fiel cumplimiento de este contrato y de la documentación integrante del mismo. **DUODECIMA:** Las partes acuerdan que someterán las diferencias que pudieren surgir del presente Contrato a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santiago del Estero con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. Asimismo se deja expresa constancia que el presente contrato es “intuitu personae” por lo que queda prohibida su cesión y/o transferencia a persona alguna. **DECIMA TERCERA:** A todos los efectos contractuales La Municipalidad de la Capital constituye domicilio en calle Libertad N° 481 (altos), de la Ciudad de Santiago del Estero, y “La Asociación” en Avda. Alsina N° 731 de esta Ciudad Capital. Se designa como oficina específica de La Municipalidad para la recepción notificaciones a la Subsecretaría de Servicios Públicos, sometiéndose “La Asociación” a la legislación comunal vigente y a lo que se dictamine en el futuro bajo pena de rescisión del presente contrato.-----
En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los..... días del mes de..... del año un mil novecientos noventa y seis.-----

BALNEARIO**ORDENANZA N° 648 (21/11/1.977)**

Art. 1°: DESIGNASE con el nombre de “BALNEARIO MISHQUI MAYU” al existente en la margen Oeste del Río Dulce, desde el nuevo Puente Carretero, hasta Avenida Alsina.

Art. 2°: Por intermedio de la Secretaría de Obras, Higiene y Servicios Públicos, se procederá a la colocación de los correspondientes carteles nominativos, a los fines de su público conocimiento.

Art. 3°: La Oficina de Prensa de esta Comuna, procederá a dar amplia publicidad de la presente, por los distintos medios de difusión.

Art. 4°: Oportunamente el Departamento Ejecutivo fijará el día en que oficialmente se impondrá el nombre.

CAMPING PÚBLICOS MUNICIPALES**ORDENANZA N° 3.330 (22/02/2.000)
(Modificada íntegramente p/Ordenanza N° 4.336)**

Art. 1°: Establécese el siguiente cuadro tarifario para el ingreso, uso y goce de los Camping “Las Casuarinas” y “La Boca del Tigre”:

QUINCHOS:	
Grandes.....	\$ 30,00 (Pesos Treinta)
Medianos.....	\$ 25,00 (Pesos Veinticinco)
Chicos.....	\$ 20,00 (Pesos Veinte)
CARPA GRANDE (uso).....	\$ 200,00 (Pesos Doscientos)
CARPA.....	\$ 5,00 (Pesos Cinco)
ASADOR.....	\$ 10,00 (Pesos Diez)
VEHICULOS:	
Casa rodante.....	\$ 6,00 (Pesos Seis)
Automóvil.....	\$ 3,00 (Pesos Tres)
Motocicleta.....	\$ 2,00 (Pesos Dos)
CAMPO DE JUEGO:	
Diurno.....	\$ 20,00 (Pesos Veinte)
Nocturno.....	\$ 30,00 (Pesos Treinta)
ACAMPANTE S y/o INGRESANTES:	
Mayores.....	\$ 3,00 (Pesos Tres)
Menores (de 6 a 12 años).....	\$ 2,00 (Pesos Dos)

Art. 2°: Déjase estipulado que los fondos procedentes de la recaudación de los ítems especificados en el artículo anterior serán depositados en la Cuenta Rentas Generales de la Municipalidad de Santiago del Estero, pudiendo la Secretaría de Economía reglamentarla cambiando su destino.

ORDENANZA N° 4.932 (22/04/2.014)

Art. 1º: Dispónese el cierre definitivo del Zoológico Municipal “San Francisco de Asís” de la ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias para el traslado de las especies en cautiverio preservando su salud.

Art. 3º: Para lograr los objetivos propuestos deberá realizarse la entrega de los animales a Instituciones Oficiales en forma gratuita, pudiéndose coordinar acciones con el Gobierno de la Provincia, con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.